

Estrategias de investigación: desafíos en el análisis de la problemática de las violencias contra las mujeres

Research Strategies: Challenges in the analysis of the problem of violence against women

Irma Colanzi*

Resumen.

En el presente artículo se presenta un análisis de la estrategia metodológica implementada en el Proyecto de Investigación “Violencias contra las mujeres: discursos en juego y acceso a la justicia” (2012–2015), que contó con la dirección de la Dra. Manuela González.

Asimismo, se presenta un análisis de producciones desarrolladas por las integrantes de dicho proyecto, así como también las contribuciones de las ponencias presentadas en el marco de las Jornadas del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Género (FAHCE, UNLP).

La propuesta metodológica del proyecto antes mencionado, permite analizar el desarrollo de las investigaciones sobre la problemáticas de las violencias en nuestra región, contemplando el enfoque de género y las diversas estrategias metodológicas para abordar esta problemática de manera compleja.

Palabras clave: violencias contra las mujeres – estrategias de investigación - metodología cualitativa.

Abstract

In this article an analysis of the methodological strategy implemented in the research project "Violence against women: speeches at stake and access to justice" is presented. (2012-2015), which was directed by Dr. Manuela González.

In addition, an analysis of productions developed by the members of the project as well as the contributions of the papers presented in the framework of the Conference of the Center for Interdisciplinary Research in Gender (FAHCE, UNLP) is presented.

The proposed methodology of the aforementioned project, to analyze the development of research on the problem of violence in our region, including the gender and methodological strategies to address this problem in a complex way.

Keywords: violence against women - research strategies - qualitative methodology.

* Doctoranda en Ciencias Sociales. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Contacto: irma_ciro@hotmail.com.

Recibido: 27/2/16

Aprobado: 19/3/16

Estrategias de investigación: desafíos en el análisis de la problemática de las violencias contra las mujeres.

Irma Colanzi

Introducción.

El presente artículo se propone analizar las producciones recientes en el marco del proyecto de investigación “Violencia contra las mujeres: discursos en juego y acceso a la justicia”, dirigido por la Dra. Manuela González (Instituto de Cultura Jurídica. FCJyS. UNLP).

En el marco de dicho proyecto se efectuó un relevamiento de diversas indagaciones recientes sobre los modos de producción de información en el caso de las violencias contra las mujeres. De acuerdo a este relevamiento bibliográfico surge como principal emergente que las producciones en nuestra región, abonando en la noción de saber situado (Haraway, 1999), se han abocado al análisis y sistematización de datos provenientes de registros estadísticos oficiales en la mayor parte de los casos, alertando sobre la exigencia de producir información que contemple no sólo las modalidades de atención de los casos de violencias (a partir de las cuales surgen los registros administrativos), sino también las características y modalidades de las violencias en la actualidad.

La problemática objeto de análisis del presente artículo presenta frecuentes trastocamientos que exigen recursos metodológicos diversos, como es el caso de las entrevistas, testimonios, observaciones, análisis de expedientes, que permitan dar cuenta de manera compleja de este flagelo. En tal sentido, la operación de triangulación metodológica es de suma importancia para poder abordar diferentes aristas del fenómeno objeto de estudio.

De esta manera, el proyecto desarrollado en el Instituto de Cultura Jurídica (2012 – 2015) ha contribuido a la dilucidación de diferentes dimensiones de las violencias, tanto desde el marco cognitivo, que tiene un valor fundamental para la definición y desarrollo de políticas públicas destinadas a abordar la problemática en cuestión, como también a elementos que han sido invisibilizados por las lógicas de construcción de conocimiento científico, es decir a través de la visibilización de las voces de los sujetos no hegemónicos: las mujeres.

Asimismo, en el presente artículo se analizan las producciones de distintos autores/as, que proponen diferentes problematizaciones en el marco de las II° y III° Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CINIG-FAHCE-UNLP), en el marco del eje “Mujeres y Justicia” en el año 2011 y en su versión 2013: “Mujeres y acceso a la justicia”.

La conformación de una mesa específica sobre el vínculo entre las mujeres y las tramas de la justicia permitió incorporar a los debates de las Jornadas los aportes vinculados con el discurso

jurídico, y en función del perfil judicial del abordaje de la violencia familiar y de género en nuestro país, convocó a diversas producciones vinculadas con la situación de las mujeres víctimas de violencia y su relación con la justicia.

Metodología.

La problemática de las violencias contra las mujeres exige un análisis situado, desde un enfoque de género, a fin de poder comprender las bases estructurales del fenómeno, como también los factores que agravan el mismo.

La producción de información en la temática se despliega en línea con la institucionalización de esta categoría en espacios académicos, a partir de la apertura de áreas específicas y/o espacios que cuentan con lineamientos y áreas de género. Esto conlleva a la problematización de fenómenos, a través de la categoría de género de manera transversal, tanto en las discusiones conceptuales, los hallazgos heurísticos, como también los recursos metodológicos que se implementan en la tarea del saber hacer científico.

En el marco de la formación de investigadores/as, el Semillero del Instituto de Cultura Jurídica, en articulación con el área de Metodología, promueve la formación de investigadores/as con perspectiva de género. Esto significa la discusión de estrategias metodológicas que contemplen la perspectiva feminista y de género, en conjunto con líneas epistemológicas críticas.

Las indagaciones analizadas para el desarrollo del presente artículo se caracterizan por su metodología cualitativa. En este sentido, es preciso establecer algunas precisiones sobre los abordajes metodológicos vinculados con la problemática abordada.

El proyecto de investigación “Violencia contra las mujeres: discursos en juego y acceso a la justicia” cuenta con una estrategia metodológica de corte cualitativo. Es preciso referir que en función de las características del objeto de estudio, la metodología cualitativa permite abordar diferentes dimensiones de las violencias a través de diferentes instrumentos metodológicos. De igual manera, en dicho proyecto la metodología cualitativa tiene como objetivo principal revalorizar el punto de vista de los actores abocados tanto al abordaje de las violencias, como también a la perspectiva de las mujeres en situación de violencias.

En la actualidad se observa un auge de la metodología cualitativa, en línea con la necesidad de promover investigaciones orientadas a dar cuenta del punto de vista de los actores, en esta investigación los mismos se encuentran en áreas programáticas de género del Sistema Integrado

Provincial, referentes de movimientos sociales y colectivos de mujeres, así como también las voces de las mujeres que denuncian violencias en sede policial y judicial.

El objetivo de poner énfasis en el punto de vista singular de los/as entrevistados/as se asocia con la situación actual de la metodología cualitativa. En tal sentido, Irene Vasilachis de Gialdino (2012) sostiene que se ha producido un desplazamiento del punto de vista universalista a la visión situada. Esta autora afirma que el punto de vista universalista “se abandona a favor de la prerrogativa acordada al conocimiento particular, privilegiado, emergente de la experiencia situada de los diferentes actores” (Vasilachis de Gialdino, 2012: 12).

Partiendo de la noción planteada por Denzin y Lincoln (2011), la investigación cualitativa se vinculó históricamente con la construcción de un “otro”, configurando así una perspectiva colonizada de la construcción de conocimiento científico. En el caso de las mujeres en situación de violencias, se observa de manera descarnada la posición de subordinación y otredad en función de las trayectorias de vida en contexto de violencias, así como también el recorrido institucional, que constituye un derrotero por experiencias de revictimización.

La propuesta metodológica de la investigación “Violencias contra la mujeres” se orientó a deconstruir la mirada de subordinación y asimetría entre los/as entrevistados/as y los/as investigadores/as. Para ello se definió una perspectiva epistemológico tanto feminista, como también del sujeto conocido (Vasilachis de Gialdino, 2006).

La epistemología del sujeto conocido viene a responder a los desafíos de la metodología cualitativa en torno a la necesidad de “entender al “otro”, en línea con el planteo de redefinir el enfoque colonialista característico de la construcción de conocimiento científico.

Resulta necesario referir que el análisis crítico de la impronta colonial en la construcción de conocimiento científico ha permitido el desarrollo de perspectivas como la feminista, ineludible al momento de analizar la problemáticas de las violencias contra las mujeres.

Las tramas de violencias requieren de un posicionamiento contra hegemónico en el saber hacer propio de la construcción de conocimiento que de luz sobre este tipo de problemáticas, incorporando diferentes instrumentos metodológicos. En este sentido, el/la investigador/a cualitativo es definido según Denzin y Lincoln como “*bricoleur*” o “*quiltmaker*” (Denzin & Lincoln, 2015:50), ya que efectúa una operación de montaje al implementar múltiples estrategias metodológicas.

En la investigación ya mencionada, las estrategias de indagación se orientaron a las instancias de atención a mujeres que han sido violentadas a través de entrevistas dirigidas,

también al análisis de las acciones de referentes de colectivos feministas y movimientos sociales antipatriarcales por medio de entrevistas semi-dirigidas, y de manera específica el análisis de testimonios de mujeres en sede policial y judicial.

En cuanto a los aspectos novedosos, en el marco de la indagación se implementaron dos instancias de conversatorio, dispositivo de análisis centrado en la opinión de actores especialistas en relación con las siguientes dimensiones: violencias contra las mujeres, testimonio, acceso a la justicia, actores involucrados con el abordaje de las violencias contra las mujeres.

En lo que respecta a las producciones teóricas que formaron parte tanto de la revisión bibliográfica, como también de las producciones parciales del proyecto de investigación, se pudo establecer un marco cognitivo desde el cual se plantearon las estrategias e instrumentos metodológicos.

En función de la necesidad de limitar el posicionamiento teórico desde el cual se organiza el recorrido es necesario en primer término, definir las concepciones sobre las violencias que se tendrán en cuenta.

El marco normativo en la provincia de Buenos Aires se define la noción de las violencias en un sentido restringido al ámbito en el que principalmente se ejerce, el espacio doméstico:

“toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito” (Ley Provincial 12.569. Ley 14.509).

En la normativa nacional (Ley 26.485) se observa un avance en materia de la definición de violencia y los diferentes tipos que incluye a diferentes ámbitos (laboral, institucional, médico, entre otros), ampliando la concepción de violencia.

De acuerdo al planteo de Natalia Gherardi, Josefina Durán y Sabrina Cartabia (2012), la principal innovación de esta ley es la noción de protección integral, que supone un cambio de paradigma en materia de abordaje de las violencias. En este sentido, la Ley N° 26.485 marca un cambio tanto a nivel conceptual, como también en la garantía de una protección amplia que incluye tanto tipos como modalidades de violencia que no habían sido contempladas con anterioridad.

Gherardi, Durán y Cartabia sostienen que:

“hasta la sanción de la Ley 26.485 las normas sobre violencia en Argentina se agrupaban, en forma excluyente, en normas de carácter civil y normas penales. Las

primeras, sancionadas en cada una de las jurisdicciones provinciales, abordan la violencia en el ámbito familiar o doméstico, estableciendo procedimientos especiales aplicables para lograr medidas especiales de protección. Por otro lado, las normas contenidas en el Código Penal de la Nación abordan las distintas conductas que resultan aplicables, entre otras, a diversas formas de violencia contra las mujeres. Las figuras de homicidio (agravado o simple), lesiones (graves, leves), amenazas, privación de la libertad, violación, abuso sexual, son todos tipos penales que pueden aplicarse también a conductas ilícitas perpetradas contra las mujeres, ya sea por parte de integrantes del círculo íntimo de las mujeres agraviadas o por un tercero. De modo tal que la Ley 26.485 coexiste con diversas normas de aplicación local, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) como en cada una de las provincias” (Gherardi. Durán. Carbalia, 2012: 54).

Otro aspecto destacado de la Ley 26.485 es la inclusión de las políticas públicas en el abordaje de las violencias contra las mujeres, teniendo en cuenta que esto supone que si bien se ha establecido un perfil judicial del abordaje de las violencias contra las mujeres se reconoce que el mismo es limitado y que es preciso incorporar la responsabilidad estatal al momento de dar respuestas integrales a las mujeres que incluyen el acceso al empleo decente, el acceso a vivienda y herramientas de cuidado (infantil, de adultos mayores, de personas con discapacidad) con el fin de sostener la tramitación judicial.

Aspectos conceptuales de las violencias

El ejercicio de las violencias contra las mujeres se observa en diversos ámbitos, y tiene un fuerte componente cultural, social y económico. Por este motivo es sumamente importante contemplar el entramado multi-causal que sostiene y legitima la violencia contra las mujeres, analizando las estrategias de legitimación patriarcal que favorecen e invisibilizan el ejercicio de las violencias.

Es preciso pensar las violencias de manera contextualizada en un nivel macro-social, que contribuye a reforzar las situaciones de violencia a nivel privado e íntimo, en el marco del esquema relacional de violencia en el contexto (por ejemplo) familiar. Paula SozaRossi (2006) afirma que:

“pensar la violencia de género sólo como el producto de una relación enferma entre un varón y una mujer aislados de un marco constitutivo y reproductor de la

desigualdad entre ambos conlleva el peligro de quitar la parte política a lo personal”

(Soza Rossi, 2006: 184 – 185).

Las tramas culturales que sostienen las violencias, permiten pensar en la posibilidad de cambios en los esquemas relacionales de violencia. En función de esto, observamos que no se trata de posiciones fijas e inamovibles, sino que, como sostiene Adriana Rodríguez Durán (2006), es necesario pensar que se trata de lugares, no de posiciones inmodificables, dado que esto último conllevaría a la naturalización de la violencia masculina, en el caso del varón, y la negación de su subjetividad en la mujer.

La incorporación de la perspectiva de género permite, entonces, identificar los mecanismos culturales y relacionales que cristalizan las relaciones de violencia, ampliando el concepto de violencia familiar que prevé la normativa provincial en la Ley 12.569.

De acuerdo a lo que se evidencia a través de los registros estadísticos sobre violencia de género, el 85 % de los casos de violencia en América Latina se dan en “procesos de separación o divorcio y, en general, las mujeres son asesinadas en un espacio de indefensión” (Cohen Imach, 2013: 55). En este sentido, y reforzando la idea de una subordinación histórica, se identifica como la violencia más extrema al femicidio o feminicidio, que es conceptualizado por Marcela Lagarde (1999) como:

“el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social del machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres (...) todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres”. (Lagarde, 1999:3)

Los mecanismos que sostienen la violencia de género se sustentan en el patriarcado, que consiste en un sistema meta-estable, que tiene como basamento a la violencia simbólica. Según María Luisa Femenías (2008) la violencia simbólica “construye mundo”, “impone un orden bajo el supuesto de que es único, irreversible, inmodificable, incuestionable, fijo y eterno” (2008, 14). La violencia simbólica adquiere mayor fuerza en su dimensión creencial, es decir en el sistema de creencias del individuo (varón o mujer) y está implícito en los usos del lenguaje. En este sentido la violencia de género se sostiene en un entramado de condiciones que, al decir de Femenías, generan, favorecen, promueven y encubren niveles no explícitos de violencia.

La incorporación efectiva de la perspectiva de género es esencial para visibilizar tanto los discursos, como también las prácticas que legitiman la violencia a partir de la diferencia que se establece entre varones y mujeres en el sistema patriarcal. Rita Segato (2003), señala que el concepto de género atañe a una estructura de relaciones y posiciones, es decir, al proceso por el cual la percepción de las diferencias biológicas fue configurando relaciones jerarquizadas entre varones y mujeres. La femineidad y la masculinidad son los modos en que se articula cómo se debe ser mujer y varón en una cultura determinada. Son construcciones sociales, culturales e históricas. En ese sentido, existen diversas feminidades y masculinidades, en tanto modos de ser mujer y varón, aunque los modelos de femineidad y masculinidad que han adquirido hegemonía tienden a proponerse como inmutables y como modelos únicos. Estos últimos se definen tomándose bidireccionalmente como referencia en un esquema predominantemente binario y heterosexista, en relación a ciertas características diferenciales que se plantean en términos de opuestos complementarios (activo-pasivo, dulce-rudo, vulnerabilidad-fuerza, dependencia-autonomía, racionalidad- emotividad, por citar sólo algunos).

La violencia como fenómeno complejo es delimitada en función de lineamientos macro y micro en la construcción de conocimiento sobre el tema. Esto nos permite dar cuenta de la importancia de las concepciones que a nivel macro social, histórico, cultural y económico legitiman la violencia, en tanto una operación que permite la reproducción de los mecanismos característicos del sistema patriarcal.

La problemática de la violencia de género exige indagaciones y saberes situados (Femenías y Soza Rossi, 2011). Desde las ciencias sociales y humanas tenemos que asumir el compromiso de retomar y revisar los aportes conceptuales y empíricos que surgen tanto en las investigaciones actuales, como también en las producciones de los profesionales que se encuentran abordando las violencias en diferentes dispositivos.

A continuación, se presenta el análisis de producciones que se orientan a problematizar la situación de las violencias contra las mujeres en nuestra sociedad.

El primer aspecto que caracteriza las indagaciones actuales es el encuadre normativo al que hace referencia. Los/as diferentes autores/as sustentan sus observaciones en convenciones internacionales, así como también en la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 12.569, cuya última modificación se plasma en la Ley 14. 509. Esto permite inferir que las prácticas por las cuáles se producen las operaciones de lectura de los autores, han sido desplazadas por el plexo normativo, cuyo discurso evidencia el peso simbólico del discurso jurídico.

De esta manera, los trabajos analizados dan cuenta del plano discursivo del derecho. En la ponencia “El desamparo de las mujeres ante las políticas públicas” de Sandra Tomaino, Josefina Di Croce y Eugenia Luna (2010) se hace referencia al avance normativo a partir del año 1994 en que “se incluyeron en la Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22) una serie de Tratados Internacionales, entre los cuales se encuentra la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (1979). Pero el Tratado que trabaja exclusivamente la violencia contra la mujer es la Convención de Belén Do Pará o “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer”. Debido a que esta última fue adoptada en la Asamblea de la O.E.A, en 1994 no quedó incluida en el artículo 75 de la Constitución Nacional, pero fue ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 y convertida en Ley Nacional número 24.632. Debido a las modificaciones constitucionales se fueron gestando cambios en las leyes nacionales y provinciales. La Ley Nacional 26.485: Ley de Protección integral a las mujeres, la cual aún no se encuentra reglamentada, y la ley provincial 12.569: Ley de violencia familiar de la Provincia de Bs. As. Para los efectos del presente trabajo, tomaremos la definición de violencia que aparece en la Convención de Belén Do Pará.: “... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es decir no solo incluye la violencia en el ámbito familiar, sino la ejercida en ámbitos públicos, es decir en el trabajo, la escuela, la policía, el Poder Judicial, etc”. (Tomaino. Di Croce. Luna, 2010: 2).

Además del aporte del análisis normativo se evidencian otras contribuciones, como es el caso de las producciones de Andriana Estela Maggio (2011), Cintia Hasicic y Celina Urtazún (2013), que resultan novedosas en dos sentidos:

1) La primera autora presenta una perspectiva de análisis del discurso jurídico como entramado simbólico en se legitima la mirada patriarcal: “El derecho, como discurso, PALABRA, con fuerza coactiva y legitimada socialmente, conforma una orden, que determinara que institutos deben protegerse, que acciones y omisiones deben valorarse o que acciones u omisiones deben recibir castigo. Aquellos que detentan el poder, utilizan el orden legal, para justificar sus acciones e incluir y excluir formas de pensamientos, instituciones y relaciones del campo social, económico y cultural”.(Maggio, 2011: 3).

En este sentido la autora también hace referencia al discurso jurídico como una construcción histórica y social que se vincula con la concepción de sujeto de derechos y justicia social: “Y si entendemos a la palabra, transformada en derecho, como el producto de un proceso histórico y

social, con fuerza creadora en sí misma, como verdadera entelequia; deberemos dejar de apegarnos a preconceptos conservadores de derecho natural y avanzar dando forma al sujeto de derecho y conocimiento, hacia el camino de la inclusión, reinterpremando el acceso a los valores de la libertad e igualdad, dejando el camino de lo formal y estático, para andar sobre la dinámica de las relaciones sociales entre los sujetos y los objetos; garantizando el acceso real y efectivo de todos y todas, a las nuevas formas que propone el orden global”. (Maggio, 2011: 3).

2) La segunda vertiente de sentido que se advierte, se evidencia en el planteo de las autoras Cintia Hasicic y Celina Urtazún (2013), quienes parten del marco normativo e incorporan una propuesta activa para pensar el efectivo cumplimiento de la normativa, así como también aspectos que constituyen una estrategia de promoción de derechos para garantizar el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia. En tal sentido, las autoras analizan la importancia de la alfabetización jurídica como garantía de ejercicio de la ciudadanía y plantean: “Los programas de alfabetización jurídica constituyen, en este marco conceptual, un escenario propicio para escuchar las voces de todos los sectores de la sociedad y fundamentalmente de aquellos más desfavorecidos, para atender sus necesidades y sus demandas, para construir en este espacio dialógico un nuevo conocimiento, un nuevo derecho, radicando en ese escenario único, la oportunidad de cambio, de transformación social. Los programas de alfabetización jurídica han constituido tradicionalmente cursos de difusión sobre nociones básicas del derecho. La importancia de los programas radica en varios aspectos: en primer lugar, promocionan el ejercicio de derechos básicos; asimismo, constituyen la primera aproximación de las comunidades a conocimientos sistematizados sobre el derecho; y fundamentalmente, facilitan la oposición entre “la ley” y “el derecho vivo”, movilizándolo en algunos casos, la construcción de estrategias que permiten a las comunidades “sobrevivir” a diario en ese espacio de lucha instituido entre “la ley” y “el derecho vivo” (Furfaro, 2007). Los programas de alfabetización jurídica solo operan como cursos de difusión de derechos. Un primer paso hacia la transformación de la temática debe estar constituido por la transformación conceptual, en razón de que esta “mera” transformación influye necesariamente en el desarrollo práctico de los programas. Por ello, se propone redefinir a los programas de alfabetización jurídica como espacios de trabajo para la reflexión y reconstrucción colectiva de nociones básicas del derecho”. (Hasicic y Urtazún, 2013:10 – 11).

En vínculo con lo anterior, dos representantes del Poder Judicial la Jueza Graciela Julia Angriman y la abogada María Laura Corrales (2013) analizan una experiencia efectiva que

tiene como finalidad la organización de una atención integral para mujeres en situación de violencia, tendiente a garantizar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres como sujetos de derechos.

Las autoras proponen que “en el marco de las funciones que desarrollamos como operadoras de un juzgado penal de la Provincia de Buenos Aires, desde el año 2011, diéramos curso a la implementación de un Protocolo de Gestión específico destinado al universo de casos de violencia de género contra mujeres y niñas. Nuestro objetivo general es garantizar la tutela judicial efectiva a mujeres y niñas víctimas de delitos relacionados con violencia de género machista en el ámbito de la justicia penal y construir soluciones jurisdiccionales tempranas, adecuadas y eficaces con el conflicto de base, dirigidas a asegurar el derecho a una vida libre de violencias.

Los objetivos específicos perseguidos a partir de su implementación fueron:

1. Institucionalizar las vías de acceso a la justicia a mujeres y niñas víctimas de delitos de violencia de género, promoviendo su participación voluntaria e incidencia en todas las decisiones trascendentes del proceso penal, bajo la impronta de la oralidad e intermediación judicial.
2. Evitar y neutralizar toda forma de mortificación y sobre victimización a través de la identificación temprana de signos de peligro para las víctimas.
3. Asegurar un nivel de respuesta respetuoso de la garantía de la igualdad y los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas, enarmonioso balance con las garantías de los imputados.
4. Contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de respuestas jurisdiccionales oportunas y eficaces.

Se implementó un parámetro de actuación y de método de trabajo específico dirigido a todas/os las/os operadoras/es judiciales del Juzgado, mediante el cual se dispuso:

- 1) La creación de una Base de Datos que centraliza la información sobre las particularidades de los casos de violencia de género (imputado, delito, víctimas, medidas de protección tomadas, contexto familiar, etc.).
- 2) El monitoreo y la supervisión de los mencionados procesos, a través de la designación de una funcionaria del organismo con capacitación especializada y/o trabajo social en esta problemática.

3) Se generaron diversos dispositivos con el objeto de abrir y estimular canales de expresión de fácil y pronto acceso destinado a mujeres y niñas víctimas con la jueza, y funcionarias/os del juzgado signado por la libre demanda.

4) Se estableció como criterio rector de trabajo dar preeminencia a la voluntad de las niñas y mujeres víctimas a la hora de adoptar cualquier clase de medidas durante el proceso penal, de modo célere y oportuno, conjugado con el deber de asegurar la protección de la dignidad, vida libre de violencias, igualdad, e integridad física y psíquica, de las mujeres y niñas víctimas de violencias; sin menoscabo del respecto a las formas que edifican el debido proceso legal y las garantías que asisten a los imputados.

5) Se diseñó un Instructivo de Procedimientos, por medio del cual se normativizaron los diversos aspectos que configuran la labor jurisdiccional ante casos de violencia de género.

6) Se desarrollaron acciones de formación profesional del personal.

7) Se articularon acciones con las administraciones pública, municipal, provincial y nacional, y con organizaciones no gubernamentales. (Angriman y Corrales, 2013: 4).

La propuesta de las autoras se relaciona con el perfil judicial del abordaje de la violencia familiar (de acuerdo al marco normativo provincial) y de género que ha impuesto una mirada judicial de la problemática de la violencia. Sin embargo es pertinente incorporar una mirada compleja de la violencia familiar y de género, que aportan Carpio, Di Croce, Colanzi y Luna (2010) para analizar la violencia tanto desde un punto de vista normativo, teórico y metodológico: “El abordaje interdisciplinario de una problemática según Alicia Stolkiner (2005)“implica un cuestionamiento a los criterios de causalidad, básicamente a los de causalidad lineal, y atenta contra la posibilidad de fragmentación de los fenómenos a abordar. Implica también el reconocimiento de que los campos disciplinares no son un «reflejo» de distintos objetos reales sino una construcción históricamente determinada de objetos teóricos y métodos”. En consonancia con esto la conformación de un grupo interdisciplinario tiene por fin la construcción conceptual común del problema que intenta abordar, en palabras de Stolkiner (1999:1) “supone un marco de representaciones común entre disciplinas y una cuidadosa delimitación de los distintos niveles de análisis del mismo y su interacción”.En relación al concepto de transdisciplina, hay vertientes teóricas que entienden a la misma como una instancia o escalón superador de la interdisciplina, una etapa del desarrollo del conocimiento en la que se borrarían las barreras disciplinarias para lograr la construcción de un saber mega-

explicativo. En este trabajo tomaremos la noción de transdisciplina esgrimida por Stolkiner (1999:3) “lo transdisciplinario es un momento, un producto siempre puntual de lo interdisciplinario (...) Este momento transdisciplinario sería, por ejemplo, el producto de una investigación referida a un problema definido conceptualmente de manera interdisciplinaria. Es una situación en construcción continua, no un estado”. Lo que nos permite conformar grupos de trabajo interdisciplinarios con un producto transdisciplinarios es el reconocimiento de la incompletud de todo campo de saber, la conexión práctica entre procedimientos discursivos diferenciados, no pretende la totalidad, pero intenta desde posiciones diversas, operar con la potencia propia de cada abordaje disciplinario. Los límites de cada concepción teórica, devienen de su propia posición, que permite e imposibilita determinadas intervenciones” (Carpio, Di Croce, Colanzi y Luna, 2010: 4).

En cuanto al abordaje metodológico de la problemática de violencias es posible delimitar que en las investigaciones actuales se hace hincapié en la problemática desde la concepción de violencias en atención en emergencia, en vínculo con el acceso a la justicia. En tal sentido es pertinente hacer alusión a las observaciones que plantean Hasicic y Colanzi (2012) para plantear la necesidad de nuevas preguntas y perspectivas metodológicas en el análisis de las violencias.

En consonancia con lo anterior las autoras identifican que en las investigaciones actuales:

“la problemática de la violencia es abordada a partir de estudios que se centran en el análisis de las fallas de la atención oficial tanto desde la normativa como desde las prácticas. Siguiendo esta línea el estudio efectuado por Roberto Castro y Florinda Riquer (2003), da cuenta de tres modos de abordaje de la temática: los acercamientos teóricos, la investigación empírica y las intervenciones para la atención de las mujeres.

En nuestro relevamiento pudimos establecer que junto al análisis del discurso jurídico se sitúan indagaciones que diferencian lo que se debería hacer en términos de atención a las víctimas, de lo que ocurre en lo efectivo.

Retomando la clasificación planteada por Castro y Riquer (2003) las investigaciones teóricas refieren a la normativa vigente. En esta línea se inscribe el análisis del trabajo realizado por Isolda Heredia de Salvatierra(2006) quien cuestiona el acceso a la justicia en cuanto a la violencia de género desde una perspectiva de Derechos Humanos.

La autora sostiene que el acceso a la justicia debería estar garantizado para todas las personas, puesto que constituye un derecho consagrado en diferentes Tratados Internacionales

de Derechos Humanos. (...).Uno de los elementos que se observa en las investigaciones sobre violencia contra la mujer, es el énfasis en la singularidad del caso, perdiendo de vista los factores de índole social que den cuenta del entramado patriarcal en el que se inscribe la violencia. En este sentido Castro y Riquer sostienen que:

“A pesar de haber cierto consenso acerca de que la violencia de género es consecuencia del patriarcado, a la hora de estudiar empíricamente la violencia en la pareja y la intrafamiliar, el patriarcado acabó siendo reducido a variables individuales, esto es, reducido a las características sociodemográficas (edad, estado conyugal, escolaridad, ocupación, ingreso) y a aspectos conductuales (principalmente consumo de alcohol y de drogas) del varón. Tal paradoja constituye una falacia metodológica, que consiste, justamente, en reducir un fenómeno de carácter estructural – el patriarcado – a indicadores individuales. Esto es, en el estudio de la violencia de género no se ha considerado, o no se sabe que hay que considerar, las mediaciones entre fenómenos a los que se les atribuye carácter estructural, como el del patriarcado y su expresión en la conducta individual”. De esta manera, consideramos relevante la postura de los estudios de género, que a partir de la introducción del género como una categoría de análisis, han propiciado nuevos elementos para estudiar de manera compleja la violencia como un esquema relacional al que subyace un entramado discursivo que la legitima.(...) A partir del recorrido efectuado es necesario establecer que se observa la necesidad de generar nuevas herramientas conceptuales que propicien una mirada holista del fenómeno de la violencia. (...) Nos proponemos entonces dar cuenta del peso de la metodología biográfica en la construcción del testimonio de las mujeres víctimas de violencia, tomando la perspectiva de los operadores y actores de los distintos organismos que repercuten en la construcción de la una narrativa de la violencia”. (En Hasisic y Colanzi, 2012: 4 -6).

Dada la importancia de un análisis integral de la problemática de violencia de género, un aporte ineludible es el de los colectivos de mujeres, teniendo en cuenta la lucha de las feministas para incorporar en la agenda pública la violencia como una problemática social y de derechos humanos. Las autoras Sofía Ballesteros y Lucía De la Vega (2011) presentan un estudio de caso, en el que se puede analizar el lugar de las organizaciones sociales y de género en la contención y seguimiento de las víctimas de violencia, quienes no encuentran respuestas efectivas tanto en la justicia, como en los dispositivos de atención a víctimas de violencia dependientes del estado provincial y municipal.

Ballesteros y De la Vega sostienen: “Ante la inacción e inoperancia de los actores estatales, resultó trascendente el rol asumido por el Movimiento de Trabajadores y Trabajadoras Carlos Almirón, y en particular de su “Comisión de Salud y Género”, desde donde se realizó una tarea de acompañamiento integral, tanto desde los momentos previos a las acciones de María tendientes a concretar su separación, como al realizar la denuncia por violencia, durante el proceso y ante todos los problemas que surgieron”. (Ballesteros y De la Vega, 2011: 2). Las autoras a partir del análisis de un caso evidencian la importancia de las ONGs y los movimientos sociales que han incorporado la noción de antipatriarcado como una línea de acción clave al momento de dar respuestas efectivas a las mujeres de sus movimientos que padecen violencia, así como también a las mujeres que en distintos barrios se acercan para recibir algún tipo de ayuda, dado que los servicios de atención a mujeres en situación de violencias se encuentran en muchos casos en lugar inaccesibles tanto por cuestiones geográficas como por razones simbólicas, en virtud de la distancia entre los operadores y las mujeres de sectores más vulnerados que se acercan a solicitar ayuda.

Analizar las estrategias de las mujeres organizadas en el marco de movimientos sociales nos permite visibilizar nuevas estrategias en el abordaje de las violencias, así como también nuevas herramientas que no se reducen a luchar por el logro de una normativa (como fue en su momento en la década del '80) sino en instrumentos que garanticen respuestas efectivas para las mujeres en situación de violencias.

El surgimiento de las organizaciones y la participación de las mujeres dan cuenta de nuevos abordajes colectivos y comunitarios que sostienen la red de contención con estrategias de resiliencia, frente a las formas actuales del sistema Estatal (en sus tres estamentos y tres esferas ejecutivo/ judicial/ legislativo) tanto en sus omisiones, como en sus respuestas revictimizantes. Es necesario señalar, en esta línea, que si bien se evidencian avances normativos, así como también la creación de áreas programáticas específicas para el abordaje de las situaciones de violencias en la atención en emergencia, no se advierten respuestas efectivas como es el caso del acceso al empleo decente y la vivienda (Ballesteros y De la Vega, 2014).

Las mujeres organizadas en los movimientos y colectivos, potencian las redes de *affidamento*, dado que fortalecen las formas comunitarias de organización, brindando respuestas frente al problema social de las violencias contra las mujeres, en el caso del acompañamiento, sostén y seguimiento de las mujeres violentadas.

Los colectivos de mujeres y los movimientos sociales han incorporado en sus lógicas la lucha contra el patriarcado, es por esto que frente a las ausencias del Estado, las luchas

colectivas están forjando un sujeto contra hegemónico que interpela las estrategias del estado funcional al sistema patriarcal.

En línea con lo anterior, es necesario incluir autores que problematizan la violencia de género tanto desde el aspecto jurídico, simbólico, como social. De esta manera y continuando con el aporte del movimiento feminista Carlos Javier López (2013) refiere la importancia de incorporar la conceptualización de la violencia de género la construcción simbólica del contra social/sexual (Pateman, 1995) que instaura la dicotomía entre lo público y lo privado:

“Ya a mediados de los 60 el movimiento feminista, puso en debate la división público/privado a través de la politización de aquellas cuestiones que se presentaban social y culturalmente como “personales”: la sexualidad, la violencia, la institución familia, la reproducción y la maternidad, a través del lema “Lo personal es político”. La crítica feminista a las fronteras establecidas entre mundo público y mundo privado señalaba la desigual valoración de ambos mundos, donde el mundo público es “objeto de reflexión, teorización y legislación, mientras que la esfera doméstica (familiar y sexual) se trivializaba, aceptando como dato natural las relaciones patriarcales” (Rabotnikok, 1998: 9-10). Asimismo, se criticó la asignación de varones y mujeres a las distintas esferas. El espacio doméstico-privado, y lo que acontecía en él, se sustraía al debate público y la protección legal. Pateman señalará que “las feministas han hecho hincapié en cómo las circunstancias personales están estructuradas por factores públicos (...). Por tanto, los problemas `personales` sólo se pueden resolver a través de medios y acción política” (1996: 47). (2012 s/p)” (En López, 2013: 3).

Las miradas y propuestas analizadas refuerzan la importancia de incorporar las voces de las mujeres violentadas, como punto de ruptura del modelo de construcción de saberes en relación con las violencias de género. Es posible evidenciar que el análisis de las violencias entonces requiere de preguntas nuevas que se orienten a la toma de la palabra de las mujeres destinatarias de las políticas públicas en materia de violencia de género, lo cual supone institucionalizar de manera efectiva tanto en el abordaje de la violencia familiar y de género, como en las construcción teórica de la problemática de las violencias, el verdadero sujetos de derechos que ve afectado su ejercicio de la ciudadanía por el entramado patriarcal que se ve fortalecido por las violencias interpersonales y de género.

El recorrido teórico de los/as autores/as consultados da cuenta de la necesidad de una mirada integral de la problemática de la violencia, con un sujeto de derecho complejo que se enfrenta

con la construcción de víctima del Poder Judicial. Dicha concepción sesga el modo de concepción y abordaje de la situación de las mujeres maltratadas.

Se destaca la importancia de definir un modelo de abordaje teórico de las violencias que contemple las tramas sociales, históricas y culturales para configurar un análisis interdisciplinario y complejo de las violencias interpersonales y de género.

Es posible observar la necesidad urgente de situar las preguntas e inquietudes en torno al problema con las características territoriales en donde se formulan, dada la especificidad de las narrativas de las violencias en cada localidad.

La perspectiva de género constituye la categoría de análisis por excelencia para incorporar una mirada certera sobre el lugar de las violencias en la sociedad y las trayectorias que efectúan las mujeres violentadas, como sujetos de derechos que han visto vulnerado su efectivo ejercicio de la ciudadanía. Mujeres activas, mujeres sobrevivientes: “esta representación de las mujeres como víctimas también ha sido fuertemente cuestionada por la teoría feminista, por lo que se ha propuesto hacer hincapié en su condición de sobrevivientes de la violencia” (Di Corleto, 2010:17).

Reflexiones finales.

El artículo propone una revisión metodológica y teórica de las producciones desarrolladas en el marco del Proyecto de Investigación “Violencias contra las mujeres”. Asimismo, incluye producciones de autores tanto del equipo de investigación, como referentes de organismos del Poder Judicial y organización de la sociedad civil, que han presentado discusiones teóricas y metodológicas en el marco de las Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (en el año 2011 y 2013).

El objetivo del artículo se centra en el análisis de la estrategia metodológica del proyecto dirigido por la Dra. Manuela González, a la luz de las discusiones actuales de la metodología cualitativa. Las mismas se vinculan con la posibilidad de deconstrucción de los modos hegemónicos de construcción de conocimiento científico, y el desafío de las perspectivas feminista y crítica frente al abordaje científico de la problemática de las violencias contra las mujeres.

La indagación analizada propone una manera original de triangulación metodológica que permite un conocimiento complejo de una problemática estructural y de suma gravedad.

Las definiciones teóricas que despliegan las integrantes del proyecto evidencian los debates y las discusiones desarrolladas al interior del proyecto y en función de la construcción de datos,

privilegiando las miradas situadas de los actores involucrados con la temática objeto de análisis.

Los nuevos desarrollos epistemológicos que resitúan a los/as sujetos que intervienen en la indagación, promueven nuevos modos del saber hacer ciencia y la decostrucción del “otro”, ya no en tanto objeto de la investigación, sino revalorizando el saber no sabido que supone los hallazgos de una investigación comprometida que revela las trayectorias y modos de concebir las violencias y sus abordajes.

Bibliografía.

Angriman, G. (2013). *Protocolo de Gestión Judicial en Casos sobre Violencia de Género en la Justicia Penal bonaerense*.

Arfuch, L. (2002). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Arfuch, L. (2013). *Memoria y autobiografía. Exploraciones en los límites*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Ballesteros, S. De La Vega, L. (2011). “*No estamos solas, estamos organizadas*” .*Las dificultades de las mujeres en situación de violencia frente a la inacción de los actores estatales y la organización social como ámbito de contención social*.

Ballesteros, S. Colanzi, I. Hasisic, C. Urtazún, C. (2014). *Las organizaciones sociales y colectivos frente a las tramas de la violencia*”. *XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictividad en Latinoamérica: nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región”*, Rosario, Octubre de 2014.

Bareiro, L. Torres, I. (editoras y coord. académicas). *Igualdad para una democracia incluyente*. (2009).

Barrig, M. (1994). *El género en las instituciones: una mirada hacia adentro*. En Barrig y Wehkamp (editoras) *Sin morir en el intento. Experiencia de planificación de género en el desarrollo*. Lima: Red entre mujeres.

Bravo Rojas, Lucía. (2004). *Género en el desarrollo. Aplicación de la teoría de género a la política pública*. Servicio Nacional de la Mujer, estudios y estadísticas. Región Metropolitana. Chile.

Colanzi, I. **Estrategias de investigación: desafíos en el análisis de la problemática de las violencias contra las mujeres.** *Derecho y Ciencias Sociales*. Abril 2016. N° 14 (*Semillero de investigadores/as con perspectiva de género Instituto de Cultura Jurídica, FCJyS.UNLP*) Pgs 4-25. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP

Carpio, V. Castaldo, S. Colanzi, I. (2010). La transdisciplina y su importancia en investigaciones que abordan problemáticas sociales complejas. *Congreso Nacional de Psicología*. Universidad Nacional de Mar del Plata.

Carpio, V. Castaldo, S. Colanzi, I.(2010). Violencia contra la mujer: cruce de discursos. Tensiones y desafíos. *IX Congreso Internacional de Salud Mental y Derechos Humanos*. Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo.

Castro, R. Riquer, Florinda. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Cad. Saúde Pública*, Rio de Janeiro, 19(1):135-146, jan-fev

Cohen Imach, S. (2013). *Mujeres maltratadas en la actualidad. Apuntes desde la clínica y diagnóstico*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Collin, Rançois. (2006). *Praxis de la diferencia: liberación y libertad*. Buenos Aires: Icaria.

De Miguel Alvarez, A. Amorós, Celia. (2008). *Clase y Género. Un debate necesario en la lucha contra el capitalismo y el patriarcado*. Buenos Aires, Ediciones A vencer.

Di Corleto, J. Mujeres que matan. Legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas. *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal LexisNexis*. N°5, mayo 2006.

Dohmen, M.(1994). Abordaje Interdisciplinario del Síndrome de la Mujer Maltratada. Proceso Secuencial. En *Violencia Familiar. Una Mirada Interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Femenías, M. (compiladora). (2006). *Feminismos de París a La Plata*. Buenos Aires, Catálogos.

Femenías, M. Aponte Sánchez, E. (compiladoras). (2008). *Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres*. La Plata, Edulp.

Femenias, M. (2009). “Derechos humanos y género: tramas violentas”. *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*. Universidad del Zulia, Mayo – Agosto 2009. Vol 16 N° 2.

Femenías, M. (2009). “Laberinto de la violencia de género”. *Revista de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina*. Diciembre de 2009. Año 20. N°21.

Colanzi, I. **Estrategias de investigación: desafíos en el análisis de la problemática de las violencias contra las mujeres.** *Derecho y Ciencias Sociales*. Abril 2016. N° 14 (*Semillero de investigadores/as con perspectiva de género Instituto de Cultura Jurídica, FCJyS.UNLP*) Pgs 4-25. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP

Ferrer Araújo, N. El acceso a la justicia como elemento indispensable del ejercicio de la ciudadanía femenina. *Revista Opinión Jurídica*, Vol. 9, No. 17, pp. 113-124 - ISSN 1692-2530

• Enero-Junio de 2010 / 222 p. Medellín, Colombia.

Gherardi, N. Durán, J. Cartabia, S. (2012). La ley de protección integral contra las violencias hacia las mujeres: una herramienta para la defensa en la ciudad de Buenos Aires. En Christine Chinkin [et.al.]. - 1a ed. - Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.

González, M. Salanueva, O.(2012). Las mujeres y el acceso a la justicia. En *Derecho y Ciencias Sociales*. N°6 *Acceso a la justicia*. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. Pg 91-108

Grinberg, J. (2010). De “malos tratos”, “abusos sexuales” y “negligencias”. Reflexiones en torno al tratamiento estatal de las violencias hacia los niños en la ciudad de Buenos Aires. En *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Hasicic, C. Urtazún, C. (2013). La alfabetización jurídica: ¿una herramienta para la defensa de los derechos de las mujeres desde las políticas públicas?. *XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica*. “Conflictos Sociales y Confrontaciones de derechos en América Latina. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba.

Hasicic, C. Colanzi, I. (2012). Análisis metodológico de las indagaciones sobre violencia contra la mujer. *Congreso Nacional de Psicología*. Universidad de Buenos Aires.

Heredia de Salvatierra, I. (2006). ¿Es la violencia de género y el acceso a la justicia un asunto de Derechos Humanos?. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*. V3. Caracas. Enero, 2006.

Lagarde, M. (1998). *Identidad Genérica y feminismo*. Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla.

López, C. (2013). Violencia contra las mujeres. Barreras en el ejercicio de Derechos en tensión con las normativas vigentes. *IIIº Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos: “Desde Cecilia Grierson hasta los debates actuales”* I Congreso Internacional de Identidades. CINIG 2013 Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, IDIHCS.

Maggio, A. (2011). El valor de la palabra en el discurso jurídico y la necesidad de implementar nuevas técnicas discursivas. *IIº Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos: “Feminismos del siglo XX: desde Kate Millett hasta los debates actuales”*.

Colanzi, I. **Estrategias de investigación: desafíos en el análisis de la problemática de las violencias contra las mujeres.** *Derecho y Ciencias Sociales*. Abril 2016. N° 14 (*Semillero de investigadores/as con perspectiva de género Instituto de Cultura Jurídica, FCJyS.UNLP*) Pgs 4-25. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP

Mattera, M. F. (2007). “La influencia de la sociedad actual en el incremento de la violencia familiar”. *Revista de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina*. Diciembre de 2007. Año 18. N°19.

Méndez, J(2000). Acceso a la justicia. Un enfoque de derechos humanos. En *Acceso a la justicia y a la equidad*. Banco Interamericano de Desarrollo

Mouffe, C (1992). Feminismo, ciudadanía y política democrática radical. En *Feminists Theorize the Political*, ed. Judith Butler and Joan W. Scott, Routledge.

Pateman, C (1995). *El contrato social*. Buenos Aires: Antrophos.

Rodríguez Durán, A. (2006). “Armando el rompecabezas: Factores que intervienen en la violencia de género”. En Femenías, María Luisa (comp.). (2006). *Feminismos de París a La Plata*. Buenos Aires: Catálogos.

Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires: Prometeo.

Soza Rossi, P. (2006). “La herida está allí antes que el cuchillo esté allí. Revisando la mirada sociológica sobre la violencia de género”. En En Femenías, María Luisa (comp.). (2006). *Feminismos de París a La Plata*. Buenos Aires: Catálogos.

Spivak, G. (1999). *Una crítica de la razón poscolonial. Hacia una historia del evanescente presente*. Harvard University Press.

Tomaino, S. (2010). El desamparo de las mujeres ante las políticas públicas. En *Acta de las IV Jornadas de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación*. Universidad Nacional de La Plata.

Velázquez, S. (2003). *Violencia cotidianas, violencia de género*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Velázquez, S. (2013). *Violencias y familiar. Implicancias del trabajo profesional: el cuidado de los que cuidan*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Wagner, A. (2013). *Has hecho un largo recorrido, muchacha. Reconstrucción de itinerarios de mujeres en situación de violencia en el ámbito doméstico*. La Plata, Provincia de Buenos Aires. Proyecto de Tesis de la Maestría en Epidemiología y Gestión de Políticas Públicas. UNLA.

Normativa consultada

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer,

"Convención de Belém do Pará"

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

Argentina. Ley Provincial de Violencia Familiar 12.569. Recuperado el 6/12/13.

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12569.html>.

Argentina. Ley Nacional de Protección Integral 26.485 para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Recuperado el 6/12/13.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>.

Argentina. Ley de Violencia Familiar. 9283. Provincia de Córdoba

Argentina. Ley de Violencia Familiar. 7.264. Provincia de Tucumán.

Argentina. Ley Provincial de Violencia Familiar 12.569. Recuperado el 6/12/13.

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12569.html>.

Argentina. Ley Nacional de Protección Integral 26.485 para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Recuperado el 6/12/13.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>.